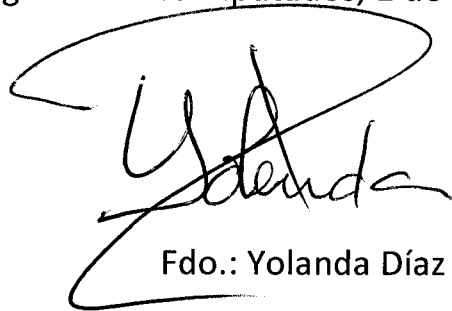


A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea, a través de su diputada **Yolanda Díaz Pérez**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 185 del Reglamento**, presenta la siguiente **pregunta escrita** relativa a las ayudas a la industria electrointensiva en los Presupuestos Generales del Estado 2017.

Congreso de los Diputados, 1 de septiembre de 2017



Fdo.: Yolanda Díaz Pérez

En Marea

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición adicional centésima décima sexta de los Presupuestos Generales del Estado para 2017: *Compensación por costes adicionales derivados de la financiación del apoyo a la energía eléctrica procedente de fuentes renovables*, habilita al Gobierno, a iniciativa del Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, a establecer un sistema de ayudas directas a las industrias para la reducción del coste de la promoción de la generación de electricidad a partir fuentes renovables que soportan.

La dotación presupuestaria para la concesión de ayudas es de 130.912,50 (miles de €) en el programa *425A Normativa y desarrollo energético del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital*.

Según la disposición adicional citada, el colectivo de empresas que podrán acceder a estas ayudas se determinará reglamentariamente atendiendo a la intensidad del uso de la electricidad y la intensidad del comercio con terceros países, y dentro de los límites previstos en las Directrices, 2014/C 200/101 de 28 de junio de 2014, de la Comisión Europea sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020.

Las Directrices de la Comisión Europea, en cuyo marco se establece el sistema de ayudas, limitan la posibilidad de acceder a las mismas a empresas electrointensivas pertenecientes a alguno de los sectores incluidos en una lista de sectores subvencionables anexa a las Directrices.

Analizando los sectores de las empresas que prestan el Servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad, según la información publicada por el Operador del Sistema Eléctrico, Red Eléctrica de España, nos encontramos que todas ellas pertenecen a alguno de los sectores subvencionables según las Directrices antes citadas.

Es decir, el sistema de ayudas previsto, en la disposición adicional centésima décima sexta de los Presupuestos Generales del Estado para 2017, está dirigido al mismo colectivo de empresas que ya se “benefician de los pagos recibidos por el mecanismo de gestión de la demanda de interrumpibilidad” según señalaba el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, el pasado 23 de marzo de 2017, en respuesta a una pregunta de la diputada Yolanda Díaz Pérez del Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

Por lo expuesto, la diputada Yolanda Díaz Pérez presenta las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

1. ¿Qué actuaciones reglamentarias ha realizado hasta la fecha el Gobierno para poner en marcha el sistema de ayudas aprobado en la disposición adicional centésima décima sexta de los Presupuestos Generales del Estado para 2017?
2. ¿Cuáles son los plazos previstos por el Gobierno para la adjudicación de la totalidad de la dotación económica que aparece en los Presupuestos Generales del Estado para 2017?
3. ¿El sistema de ayudas aprobado en la disposición adicional centésima decima sexta de los Presupuestos Generales del Estado para 2017 será complementario o sustitutorio de los pagos del mecanismo de gestión de la demanda de interrumpibilidad vigente?
4. ¿El sistema de ayudas es una actuación puntual o el Gobierno tiene previsto extenderlo, con carácter permanente, como mecanismo de ayuda para la competitividad de la industria electrointensiva?